

----- **NUMERO 34, 985 TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO**-----

En la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 14 catorce días del mes de Diciembre de 1999 Mil Novecientos Noventa y Nueve ante mi, Lic. **Gildardo González Muñoz**, Notario Publico Titular Numero 50 Cincuenta de esta Municipalidad, compareciendo las Sritas. **Atilano Vargas Lilia, González Figueroa Alma Rocío, Hernandez Vázquez Brenda, Martínez Vargas Beatriz Elizabeth, Ortega Bravo Esmeralda, Peralta Meza Belén**, con la capacidad legal necesaria a juicio del suscrito Notario, quienes se identifican con los documentos de los que dejó copia fotostática agregada al Apéndice correspondiente al Tomo de la presente escritura, bajo el número de la misma, dijeron que han convenido en constituir una **SOCIEDAD COOPERATIVA**, en la cual sujetan al contenido de las siguientes:-----

CLAUSULAS

-----**BASES CONSTITUTIVAS**-----

CAPITULO I.-

DENOMINACION, DOMICILIO SOCIAL, NACIONALIDAD, NORMATIVIDAD, Y DURACION.-----

---- **PRIMERA. DENOMINACION.**— Esta sociedad se denomina **TEXTILES BELÉN** Las sociedad Cooperativa de **Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su Abreviatura S.C. de R.L. de C.V.**-----

---- **SEGUNDA, DOMICILIO SOCIAL.**— Esta sociedad tendrá su domicilio social en la ciudad de Guadalajara Jalisco, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas, o sucursales en cualquier Estado, Municipio o lugar de la República Mexicana, sin que por ello se entienda cambiando su domicilio.-----

---- **TERCERA. NACIONALIDAD.**— La sociedad que se constituye es de nacionalidad mexicana, sus socios convienen de ocnformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la ley para promover la Inversión Mexicana y Regular de la inversión extranjera: en que **Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.**-----

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas alteriormente, por culaquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la parte social de que se trate, teniendose por reducido el capital social en una canrtidad igual al valor de la participación cancelada.-----

---- **CUARTA.- NORMATIVIDAD.** Las operaciones de esta sociedad serán normadas por la Ley General de Sociedades Cooperativas de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislación en Materia, los acuerdos de organismos cooperativos: estas bases constitutivas, su reglamento interno e inspiradas en los principios cooperativos promulgados por la alianza cooperativa Internacional. (articulo 33 treinta y tres de la Ley General de Sociedades Cooperativas) Esta sociedad cooperativa es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonios propios de capital Variable, en la cual la responsabilidad de los socios se limita al pago de sus aportaciones (conforme a los artículos 14 catorce y 15 quince de las Ley General de Sociedades

Cooperativas), quienes de tal manera, se agrupan legalmente para desarrollar actividades de servicios financieros y otros, bajo el Régimen de Responsabilidad Limitada y Capital Variable.-----

----- **QUINTA. DURACION.**– La Sociedad tendrá una duración indefinida. Los ejercicios sociales correrán del 1ro. Primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que durara desde la fecha de la firma de la escritura constitutiva hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.–

CAPITULO II.

----- **OBJETO SOCIAL**-----

----- **SEXTA. OBJETO SOCIAL.**– El objeto de la Sociedad será:-----

a).– Operar como sociedad cooperativa, en al compra venta, comisión, distribución, representación, consignación, mediación, diseño, fabricación, confección, estampado, serigrafía, maquila, importación, exportación, y la comercialización en general de toda clase de prendas de vestir, telas y accesorios, así como todo lo relacionado con el comercio en el ramo de vestido, calzado, línea blanca, electrodomésticos, artículos para el hogar, y en fin la realización de todo acto de comercio permitido por la Ley de productos nacionales y de importación.-----

b). – La celebración de todos los actos y contratos anexos y conexos relacionados con sus fines sociales.-----

c).– La adquisición o arrendamiento, por cualquier medio permitido por la ley, de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir los fines sociales.----- d).– La obtención de todo tipo de créditos y al realización de operaciones comerciales en moneda nacional y extranjera.-----

e).– Contratar y subcontratar con otras empresas, ya seann públicas o privadas, o con particulares, servicios o actividades que tengan relación con el objeto de la sociedad.-----

f).– La compraventa de acciones y/o adquisición de partes sociales de otras empresas.-----

g).– Aceptar prestamos y créditos de instituciones de Crédito Nacionales para destinarlos a la realización de sus operaciones o para cubrir necesidades temporales de liquidez.----- h).– Propiciar por medio de la educación, el desarrollo integral de los socios que les permiten impulsar sus actividades productivas, aumentar el poder adquisitivo de sus recursos, entrenarlos en los métodos de los negocios y orientarlos en el uso racional de crédito.-----

i).– Prestar asesoría cooperativa, legal, fiscal, laboral, contable, administrativa financiera y demás que la sociedad, sus socios y profesionales en la materia, están en posibilidad de proporcionar.-----

j).– Obtener en común bienes y servicios para satisfacer necesidades de los socios y de sus familias.-----

k).– Afiliarse a otros organismos que se considere conveniente para la consecución de los fines de la sociedad y que les este permitiendo por los ordenamientos legales.-----

l).– Llevar acabo otras operaciones análogas y conexas, así como todos aquellos actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y disposiciones aplicables ala sociedad.-----

m).– Establecer secciones de producción de bienes de consumo, socialmente necesarios que convenga elaborar y de servicios tales como la adquisición de medicinas, la contratación de seguros de vida, daños y gastos médicos mayores, e.t.c.-----

SEPTIMA.– Los socios aportaran a la sociedad el capital social inicial, que serán de \$ 60,000 SESENTA MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL, el cual sea suscrito y pagado, en la forma siguiente:-----

NOMBRES: APORTACIÓN:

ATILANO VARGAS LILIA \$ 10,000.00

GONZALEZ FIGUEROA ALMA ROCIO \$ 10,000.00

HERNANDEZ VAZQUEZ BRENDA \$ 10,000.00 MARTINEZ VARGAS BEATRIZ ELIZABETH \$ 10,000.00

ORTEGA BRAVO ESMERALDA \$ 10,000.00

PERALTA MEZA BELEN \$ 10,000.00

TOTAL: \$ 60,000.00

----- **OCTAVA. SERVICIOS ADICIONALES.**— La sociedad podrá realizar actividades distintas a las que se refiere la cláusula sexta, siempre y cuando exista un reglamento y presupuesto expresamente aprobado por la asamblea y se circunscriban a las áreas de previsión social, esparcimiento y recreación, salud, pago de servicios públicos y ecología.-----

CAPITULO III.—

-----**REGIMEN ECONOMICO**-----

----- **NOVENA, REGIMEN ECONOMICO:** Esta sociedad será de responsabilidad limitada, por tanto sus socios se obligan únicamente al pago de los certificados de aportación que hayan suscrito, y tendrá como fuente ordinaria de ingresos para su sostenimiento el importe de los rendimientos y productos de sus operaciones activas de sus socios (artículo 14 catorce de La Ley General de Sociedades Cooperativas)-----

-----**DECIMA. PLAN Y PRESUPUESTO.**— Anualmente el consejo de administración podrá a consideración de la asamblea general de socios para su examen y aprobación un plan de trabajos y un presupuesto de ingresos para el ejercicio social. (artículo 36 treinta y seis de la citada Ley General de Sociedades Cooperativas)-----

-----**DECIMA PRIMERA. DONACIONES.**— Esta sociedad podrá recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o Internacionales: donaciones, subsidios, herencias y legados para aumentar su patrimonio. (artículo 60 sesenta de la Ley General de Sociedades Cooperativas)-----

-----**DÉCIMA SEGUNDA.**

DISTRIBUCION DE EXEDENTES.— Si al final de un ejercicio social quedara algún excedente, este se distribuirá de tal manera que ningún socio gane a costa de otro. La asamblea decidirá su distribución aplicando parcial o totalmente su monto en las alternativas

siguientes:----- **a).**— La creación de un fondo para el desarrollo de esta sociedad;----- **b).**— El establecimiento de servicios en la comunidad; **c).**— La distribución entre los socios prestatarios en porción.-----

CAPITULO IV.—

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

----- **DECIMA TERCERA. CERTIFICADOS DE APORTACION .**— El capital social estará constituido

por los certificados de los socios, que serán nominativos, indivisibles, de igual valor e intransferibles, y con los rendimientos que la asamblea general acuerde se destine, para incrementarlo. Los certificados de aportación deban capital de riesgo para la sociedad (artículo 50 cincuenta de la Ley General de Sociedades Cooperativas)----- Cuando la asamblea general acuerde reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios a prorrata.-----Cuando el acuerdo sea en el sentido de aumentar el capital todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que acuerde la asamblea general.-----**DECIMA CUARTA.**

VALOR: El valor de los certificados de aportación será de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), todos los socios podrán suscribir y pagar únicamente cinco certificados de aportación.-----**DECIMA QUINTA. PAGO Y DEVOLUCION.**– Al ingresar el socio a la cooperativa, deberá exhibir al menos el 10% diez por ciento del valor de los certificados de aportación, y para completarlos será obligatorio depositar al menos el 5 % de sus ingresos mensuales, en los términos que se establezca en el reglamento interno; en caso de separación tendrá derecho a la devolución integra de sus certificados de aportación (artículo 51 cincuenta y uno de la multiplicada Ley General de Sociedades Cooperativas)-----

DECIMA SEXTA. CERTIFICACION.– La sociedad expedirá los certificados de aportación para cada asociado, los cuales deberán ser certificados con el sello de la propia sociedad y las firmas del presidente del consejo de administración del gerente y del socio.-----**DÉCIMA SEPTIMA. VALUACION DE BIENES O DERECHOS.**– En caso de que las aportaciones sean aceptadas por la Asamblea en especie los bienes o derechos que se acepten serán valuados por perito nombrado por la sociedad, tanto en el caso de aportación como en el de retiro de aportación. Los gastos que se generen con motivo de dicha valuación, correrán a cuenta del socio que pretenda aportar los bienes.

CAPITULO V.

-----SOCIOS.-----

----**DECIMA OCTAVA. ADMISION.**– Serán miembros de esta sociedad cooperativa tanto los socios constituyentes como las personas que cumplan con los siguientes requisitos y procedimientos:-----

- a).**– Ser presentados por un socio o presentar referencias personales o personales o comerciales, haber cumplido 18 dieciocho años de edad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y pertenecer al vínculo común territorial, profesional o local en que presta sus servicios la cooperativa.-----
- b).**– Una persona que manifieste espíritu de trabajo, honradez y sentido solidario.-----
- c).**– Prometer a esta sociedad cumplir las obligaciones económicas, educativas y sociales propias de los asociados.-----

- d).**– Aportar al menos el 10% diez por ciento de los valores de aportación obligatorios al ingresar.-----
- e).**– Presentarse personalmente al llenar y firmar la solicitud de admisión que para tal efecto expida la sociedad.-----
- f).**– Acudir a las secciones de estudio que establezca la sociedad;-----
- g).**– Cubrir los requerimientos que solicite la sociedad, tales como constancia de domicilio, de ingreso, referencias, fotografías y los demás que determine la sociedad en su reglamento interno;-----
- h).**– Acatar la resolución de que sus solicitud determine la asamblea y le sea dada a conocer por el consejo de administración;-----
- i).**– En caso de ser aceptado por la Asamblea el socio gozara plenamente de sus derechos como miembro de esta sociedad cooperativa;-----

- j).**– El aspirante que reúna los requisitos a que se refiere este capitulo en su cláusula décima séptima incisos,

a,b,c,d,e,f,g,h,i, podrá ser admitido provisionalmente como socio por el Consejo de Administración, al final del ejercicio, el consejo de Administración someterá a la aprobación de la Asamblea la admisión definitiva de los socios admitidos de forma provisional.-----**DECIMA NOVENA.**

RENUNCIA.– El socio podrá renunciar libremente a su calidad de miembro de la cooperativa cuando así convenga a sus intereses, siempre y cuando con 28 veintiocho días de anticipación, presente por escrito su solicitud donde especifique los motivos de su renuncia, pero solo quedara liberado cuando la asamblea determine que no existen obligaciones incumplidas o responsabilidades a su cargo, o que se haya llegado a un convenio con el socio para el cumplimiento de estas.-----**VIGESIMA. SUSPENSION DE DERECHOS.**– El consejo de Administración podrá suspender temporalmente a los socios cuando dejen de cumplir con sus compromisos económicos, sociales o educativos propios de su calidad de socios.-----**VIGÉSIMA. PRIMERA. EXCLUSION.** El Consejo de Administración propondrá a la asamblea la exclusión de un socio cuando grave o reiteradamente afecte a la sociedad por su incumplimiento o propicie la desintegración de la cooperativa.-----

-----**VIGESIMA SEGUNDA .ADMISION DE EXTRANJEROS.** Sus socios convienen de conformidad con los artículos 2do segundo, FRACCION VII septima y 15 quince de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, en que. La cooperativa no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni sociedades sin cláusulas de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en lo absoluto, derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la parte social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

CAPITULO VI

-----**FONDOS SOCIALES**-----

-----**VIGESIMA TERCERA. FONDO DE RESERVA PARA PERDIDAS DEL EJERCICIO.** El fondo de reservas para pérdidas del ejercicio se constituirá aplicando el 10% de los excedentes de la reserva para préstamos incobrables hasta mantener un monto no inferior al 50% cincuenta por ciento de los ingresos de la cooperativa y se utiliza para cubrir los saldos de los préstamos incobrables por el consejo de administración, en común acuerdo con el Consejo de Vigilancia y después de agotar todos los recursos de gestión en cobranza y realizar una cuidadosa investigación debiendo ser reintegrado al final del ejercicio con cargo a excedentes.-----

-----**VIGESIMA CUARTA.FONDOS DE PREVISION SOCIAL.** Anualmente, el cierre de cada ejercicio social, se separa el 1% uno por ciento de los excedentes obtenidos para constituir el fondo de Previsión Social.-----

-----**VEGESIMA QUINTA.FONDO DE LIQUIDEZ:** El fondo de liquidez se constituirá reservando mensualmente el 15% quince por ciento de los pasivos financieros de esta sociedad, depositándolo en certificados de renta fija o cualquier otro instrumento rentable.-----

CAPITULO VII

-----**VEGESIMA SEXTA.EDUCACION.** Para dar cumplimiento a su objeto social, la sociedad establecerá un programa de educación cooperativa. Mismo que será aprobada por la asamblea con el propósito de procurar la formación cooperativa de sus socios, directivos, empleados. El gerente será el responsable directo

del programa educativo que será supervisado por la Comisión de Educación y tendrá entre otros los siguientes objetivos: -a) Obtener la filiación del 100% cien por ciento de los posibles socios potenciales.-----

b) Motivar al socio para el incremento de sus aportaciones y desarrollo del hábito de ahorro.-----

c) Proporcionar a los socios orientaciones técnicas y financieras para la adecuada distribución de sus ingresos y para el mayor aprovechamiento de los servicios que la sociedad proporciona.-----

d) Difundir y proporcionar la doctrina cooperativa entre los socios y en la en la comunidad, a fin de que se consiga a cabalidad entender el valor de la cooperativa y su trascendencia en el campo económico y social.-----

CAPITULO VIII.-

-----EJERCICIO SOCIAL-----

----**VIGESIMA SEPTIMA.EJERCICIO SOCIAL.** - El primer ejercicio social empezará a contarse a partir de la Asamblea Constitutiva y concluirá el 31 de Diciembre siguiente. Los demás ejercicios se registrarán por el año civil.-----

----**VIGESIMA OCTAVA. La sociedad llevará sus registros en los libros sociales y contables autorizados. Entre los libros sociales deberán incluirse los siguientes, además de los que el reglamento interno establezca posteriormente.**-----

1.-LIBROS DE ACUERDOS Y ACTAS DE ASAMBLEA

2.-LOBROS DE ACTAS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA;Y

3.-LIBROS DE CERTIFICACION DE APORTACIÓN

LIBROS CONTABLES SERAN:

1.-LIBRO MAYOR

2.-LIBRO DIARIO GENERAL ; Y

3.-LIBRO DE BALANCES

CAPITULO IX

-----SEGUROS Y FIANZAS-----

----**VIGESIMA NOVENA.ADMINISTRACION DE RIESGOS.**Esta sociedad tendrá en operación permanente un programa de administración de riesgos.-----

----**TRIGESIMA .SEGUROS.**La sociedad contará con un sistema de seguros para la protección de sus bienes.-----

CAPITULO X.

-----**ASAMBLEAS**-----

----**TRIGESIMA PRIMERA .NATURALEZA.** La Asamblea General de la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a la ley estas bases constitutivas. La Asamblea General de los socios tomará conocimiento y resolverá los asuntos y problemas de mayor trascendencia para la cooperativa y establecerá las normas generales que rijan su funcionamiento.(ART.36 Treinta y seis de la Ley General de sociedades cooperativas.-----

----**TRIGESIMA SEGUNDA.ORDEN DEL DIA.** El orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias será el siguiente:----

- Lectura del orden del día
- Comprobación de Quórum
- Nombramiento de una comisión de dos personas para constatar el acta de asamblea.
- Aprobación del reglamento de la Asamblea

1.-Elección del presidente de debates

2.-Elección de escrituradores

- Admisión, renuncia y exclusión de socios.
- Presentación de informes

1.-CONSEJO DE ADMINISTRACION

2.-CONSEJO DE VIGILANCIA

3.-COMISIONES

- Aprobación de planes y presupuestos.
- Asuntos nuevos, materia de asamblea, que hayan sido dados a conocer a los socios al menos con 15 quince días de anticipación
- Elecciones y en su caso toma de protestas a directivos
- Lectura y aprobación del acta o resumen de acuerdos de la presente asamblea.
- Nombramiento de delegados o representantes de la asamblea.
- Nombramiento del delegado especial para acudir el fedatario a protocolizar el acta.
- Clausura

No deberá tratarse ningún asunto que no se haya programado previamente. A asuntos varios, o indicaciones análogas no podrán formar parte del programa.-----

----**TRIGESIMA TERCERA .-PRESIDENCIA.** La Asamblea será precedida por el presidente del consejo de administración, pero para las deliberaciones se elegirá un presidente de debates pudiendo ser el mismo que preside la asamblea.-----

----**TRIGESIMA CUARTA.-TIEMPO Y CLASE.** La Asamblea General Ordinaria se efectuará dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio social.-----

Toda otra Asamblea que se celebre se le denominará extraordinaria.-----

El consejo de administración podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria a su arbitrio y deberá de convocar a ella ya sea a petición del consejo de vigilancia, ya sea por la demanda escrita de al menos el 20% veinte por ciento de los socios.-----

El Orden del día de la Asamblea Extraordinaria deberá indicarse en la convocatoria y en la Asamblea no se deberá de tratar sino el asunto indicado(ART16 Dieciséis Fracción X décima de la Ley General de Sociedades Cooperativas).-----

----**TRIGESIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO.** Las Asambleas ordinarias se celebrarán de la siguiente manera.-----1.-**TRABAJO PREVIO:** con 15 días de anticipación a la Asamblea como mínimo la cooperativa deberá publicar la convocatoria en un periódico de la localidad y deberá tener a la vista de sus diferentes oficinas. Así mismo se pondrá a disposición de los socios la convocatoria y el instructivo de Asambleas,, así como también el en el folleto memoria de Asambleas(ART 37 Treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles).-----La convocatoria deberá tener la fecha y hora de asambleas, nombre y firma de quienes la efectúen, así como el orden del día.----- Dado el caso en que la primera convocatoria no se reúna Quorum (La mayoría de los socios citados), se citará con las mismas formalidades a una segunda convocatoria con 8 ocho días de anticipación en cuyo caso la asamblea se celebrará sin importar el número de socios presentes.-----

Para que los acuerdos de la asamblea General Ordinaria se consideren válidos, deberán ser tomado por mayoría de votos presentes. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria en la que tomen acuerdos tales como la modificación de las bases constitutivas y la fusión con otra sociedad cooperativa, se requerirá el voto de la mayoría de los socios, a menos que estas bases constitutivas o la Ley requieran de un Quórum de votación mayor.-----

2.-LA ASAMBLEA:

a)**Protocolo:**En caso de realizar acto protocolario, este se ceñirá a la Ley del himno, el escudo y la bandera, así como la tradición de las cooperativas de ahorro y préstamo-----

b).- **Instalación de la asamblea.**- El presidente dirige los trabajos conforme al orden del día.-----

3. Organización.- Las asambleas se podrán realizar como lo determine el Consejo de Administración.-----

a).- **Asambleas Seccionales.**- Dado que la lista de socios de la sociedad cooperativa es bastante extensa, las Asambleas podrán celebrarse en forma seccional de la manera en que el Consejo de Administración lo decida, dependiendo del numero de socios activos que la cooperativa tenga al momento de la convocatoria. El mismo Consejo decidirá cuantas asambleas seccionales se celebraran en el ejercicio correspondiente, haciéndolo publico mediante la respectiva convocatoria.----- En cada Asamblea Seccional se nombraran uno o varios delegados o representantes para que acudan a la Asamblea de Representantes y ratifiquen, junto con los delegados o representantes de las demás Asambleas Seccionales, los acuerdos tomados en cada una de ellas.-----

b).- **Asamblea de Representantes.**- En las Asambleas de Representantes se ratificaran los acuerdos tomados en las Asambleas Seccionales, dando fe los representantes de cada sección y tomándose los acuerdos definitivos por lo que la suma mayoritaria indique, únicamente en los aspectos administrativos de la Asamblea (elección para constatar el acta, de escrutadores y del presidente de debates) del orden del día (elecciones). Los representantes fungirán como delegados y votaran de motu propio (por voluntad propia, libre y

espontanea), por los candidatos que consideren convenientes.-----

4.- Asambleas Extraordinarias.– Las Asambleas Extraordinarias deberán correr el mismo procedimiento que las Asambleas Ordinarias, pero tratando el único asunto para el cual fueron convocadas.-----

----**TRIGESIMA SEXTA.REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.**–El reglamento de Asambleas se propondrá de acuerdo al modelo que establezca el reglamento interno de la sociedad y deberá incluir los siguientes puntos:----- Integrantes, voz y voto, presidencia y secretaria presidencia de debates y generalidades.-----

----**TRIGESIMA SEPTIMA.VOZ Y VOTO.**– En las Asambleas, todos los socios integrantes tendrán derecho de voz y voto, con las excepciones señaladas en la ley . (artículo 39 treinta y nueve de la ley General de Sociedades Cooperativas), pudiendo hacerse representar mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, con la encomienda a otro socio o persona que lo represente sin limite.-----

----**TRIGESIMA OCTAVA. ESCRUTINIO.**– Todas las votaciones deberán hacerse por escrutinio, se prohíbe el uso de la votación secreta.-----

CAPITULO XI.–

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS -----

DERECHOS DE LOS SOCIOS:

----**TRIGESIMA NOVENA. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD.**– Separarse de la sociedad libremente al no tener deudas con esta, ni tener compromisos pendientes tales como ser fiador con sus haberes de algún socio a menos que la Asamblea, a propuesta por el Consejo de Administración, lo libere de este compromiso.-----

----**CUADRAGESIMA. SERVICIOS ADICIONALES Y EVENTOS.**– Tener acceso a cualquier otro servicio de conformidad al reglamento interno y participar en los eventos que organiza la sociedad.-----

----**CUADRAGESIMA PRIMERA. VOZ, VOTO Y ELEGIBILIDAD.**– Tener voz y voto en las Asambleas y ser elegible para cualquier cargo directivo de conformidad con la cláusula 60 sesenta de estas bases constitutivas.-----

-----**CUADRAGESIMA SEGUNDA. INFORMACION.**– El socio tiene derecho a ser informado por parte del gerente y por los directivos, tanto a través del boletín periódico mural como de manera directa sobre aspectos generales, pero por ningún motivo sobre aspectos que violen la confidencialidad.-----

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

----**CUADRAGESIMA TERCERA. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD.**– Cumplir y hacer cumplir los principios cooperativos, la Ley General de Sociedades Cooperativas, estas bases constitutivas, los acuerdos de asambleas, los acuerdos de los cuerpos directivos y el reglamento interno.-----

----**CUADRAGESIMA CUARTA. CUBRIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.** Depositar el valor de los certificados de aportación obligatorios.-----

----**CUADRAGESIMA QUINTA. PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS.**– Asistir y participar en las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.-----**CUADRAGESIMA SEXTA. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS EDUCATIVOS.**– Participar en los eventos educativos a la vez que se les cite.-----

----**CUADRAGESIMA SEPTIMA UTILIZAR LOS SERVICIOS.**– Utilizar los servicios que la sociedad otorga a sus asociados.-----

CAPITULO XII.–

-----**DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**-----

----**CUADRAGESIMA OCTAVA.** Quienes serán directivos de esta sociedad los socios elegidos por la asamblea o que estén cubriendo una vacante de acuerdo a estas bases, para integrar los siguientes órganos de gobierno: Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y cualquier otra comisión que designe la Asamblea General.-----Para que un directivo pueda ser gerente, empleado o viceversa, deberá transcurrir un año por lo menos de terminada su gestión.-----

----**CUADRAGESIMA NOVENA. CARGOS.**– Cada uno de esos órganos constara de un numero impar de miembros y de entre ellos, en sus propias juntas, se distribuirán los siguientes cargos: Consejo de Administración, presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, supervisor interno y los demás, de haberlos se denominaran consejeros, consejo de vigilancia y comisiones; presidente, vicepresidente, y secretario. Si hay mas miembros se les denominara vocales.-----

----**QUINCOAGESIMA. DURACION.**– Los directivos serán elegidos ordinariamente por 5 cinco años, pudiendo ser reelectos hasta por otros periodos iguales.-----

----**QUINCOAGESIMA PRIMERA. FUNCIONES.**– Los directivos en general, deberán cumplir los cometidos acordados por el órgano del que forman parte y en particular realizaran las siguientes funciones:-----

• DEL PRESIDENTE:-----

1.– Presidir las sesiones del órgano que encabeza:-----

2.–Firmar las actas;-----3.–Informar de las actividades realizadas, cuyo texto sera sometido previamente a los demás miembros;-----

4.–Representar a la sociedad y al cuerpo que preside;-----

5.–Decidir cuando se ha de citar a junta extraordinaria.–

6.–Tener voto de calidad cuando las votaciones sean iguales o se empaten.-----

• DEL VICEPRESIDENTE: -----Suplir las ausencias temporales del presidente y asumir la presidencia cuando esta se declare vacante.-----

C) DEL SECRETARIO:-----

1.– Levantar y firmar las actas de las juntas

celebradas;-----

2.-Citar a las juntas acordadas; y-----

3.-Ser responsable de los libros sociales de su competencia y vigilar que permanezca en la oficina de la sociedad y realizar cualquier otra función a su cargo.---

• **DEL PROSECRETARIO:**-----

Suplir las ausencias del secretario y asumir el cargo cuando se declare vacante.-----

E)DEL SUPERVISOR INTERNO:-----

1.- Realizar por si o por otros, una supervisión sistemática a la gestión que debe efectuar el director o gerente; en caso de ser por otro, deberá sujetarse a los lineamientos que acuerde el Consejo de Administración (artículo 41 cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Cooperativas);

2.-Mantener una supervisión sobre las normas y políticas establecidas, a fin de que se actualicen si es necesario.-----

3.- Informar por escrito al Consejo de Administración, al menos cada mes.

----**QUICOAGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS.** Para que un socio pueda ser elegido como directivo, se requerirá que:-----

1.-Tenga por lo menos un año como miembro de la sociedad.

2.-No guardar parentesco con el director, gerente, funcionarios o empleados hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. -----

3.-No ser compadres o ahijados del director, gerente, funcionarios o empleados.

4.-No haber renunciado mas de una vez independientemente del motivo.

5.-No ser empleado de la propia o de otra sociedad similar a esta, o de algún modo dependiente del director o gerente, y que no sea proveedor de bienes o servicios de la cooperativa de manera directa o a través de otras personas.-----

----**QUINCOAGESIMA TERCERA. OBLIGACIONES.** Los directivos tendrán las siguientes obligaciones:-----

1.-Asistir puntualmente y participar en las juntas, según lo señale el reglamento de cada órgano directivo;

2.-Dar ejemplo de cumplimiento en sus deberes como socio y directivo;-----

3.-Asistir y participar en los programas educativos destinados para ellos;-----

4.-Guardar confidencialmente los datos y operaciones de los socios en particular y de la cooperativa en general, así como los acuerdos tomados a cualquier nivel. -----

5.- Ser fieles a la doctrina cooperativa y a los principios y normas de los diferentes niveles de la estructura organizativa vinculada con la sociedad. -----

----**QUINCOAGESIMA CUARTA. TERMINO.**– La gestión de los directivos terminara con la conclusión del periodo para el cual fueron electos o cuando sean removidos de sus cargos, e independientemente de la causa de su remoción, cada órgano directivo deberá realizar un deslinde de responsabilidades para su liberación completa. -----

----**QUINCOAGESIMA QUINTA. VOLUNTARIADO.** El desempeño de las funciones y obligaciones en cualquier órgano directivo, deberá ser voluntario, no debiendo percibir remuneración que pueda interpretarse como sueldo, salario, gratificación igual o equivalente; pero podrán establecerse compensaciones y/o estímulos, atreves del reglamento y un presupuesto presentado y aprobado expresamente por la Asamblea.-----

----**QUINCOAGESIMA SEXTA. COLEGIALIDAD.**–Independientemente de sus cargos y funciones, los directivos compartirán la misma dignidad y responsabilidad; sus votos tendrán, un mismo valor y sus decisiones tienen la validez de haber sido tomadas colegiadamente, exclusivamente en sus juntas y por mayoría de votos. -----

----**QUINCOAGESIMA SEPTIMA. VACANTES.**– Serán causas para declarar vacantes en los órganos directivos:-----**1.**– Acumular el numero de faltas injustificadas que establezca su propio reglamento, no pudiendo ser estas mas del 25% (veinticinco por ciento) de las sesiones totales (ordinarias o extraordinarias) del ejercicio social, de las juntas de su órgano de gobierno;-----

2.–Cuando de alguna manera no cumpliera con las obligaciones y funciones que tenga encomendadas. -----

3.–Cuando sea evidente que por sus intereses personales o sus actividades, propicien perjuicio en el funcionamiento del propio órgano de gobierno, desviación d los objetivos de la sociedad o su desintegración.----- Los directivos que estén cubriendo una vacante en un ejercicio social duraran en su gestión hasta el termino del periodo correspondiente al directivo suplido, salvo que en la siguiente Asamblea se acuerde lo contrario. ---

-----**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**-----

----**QUINCOAGESIMA OCTAVA. NATURALEZA.**– El Consejo de Administración es el órgano que a nombre de la Asamblea ejercerá la representación, la dirección y el control de los negocios de la sociedad y se integrara con un mínimo de 1 uno y un máximo de 3 tres miembros. -----

----**QUINCOAGESIMA NOVENA. ATRIBUCIONES.** Las principales atribuciones del Consejo de Administración serán: -----

a).– Proponer a la Asamblea la admisión, suspensión, renuncia y exclusión de los socios, así como aceptar provisionalmente el ingreso de estos, conforme a lo establecido es la cláusula 15 quince inciso j) de estas bases constitutivas; -----

- b).- Dar a conocer a los socios las enmiendas a estas bases y recabar de ellos las inquietudes para sus modificaciones;-----
- c).- Nombrar directos, gerente, funcionarios o empleados al que normaran sus atribuciones, el cual no podrá ser integrante de ningún cuerpo directivo de la cooperativa o de otra sociedad similar;-----
- d).- Declarar y cubrir las vacantes que se den en el Consejo de Administración;-----
- e).- Autorizar los gastos extraordinarios y toda clase de inversiones que juzgue necesarios, siempre que estén de acuerdo a estas bases y establecer las políticas a que se sujetaran;

- f).- Ejercer una supervisión sistemática a la función del director, gerente, funcionario o empleados.-----
- g).- Designar el banco o bancos en que se depositaran los fondos de la sociedad y determinar la forma de librar los cheques; -----
- h).- Organizar las Asambleas de la cooperativa, ya sean ordinarias o extraordinarias;

- i).- Aprobar El plan de trabajos y presupuestos que habrán de llevarse a la asamblea para su examen y aprobación;----- j).- Informar a la Asamblea Ordinaria de sus actividades y además a los socios los acuerdos tomados por las Asambleas, como máximo treinta días después de su celebración;----- k).- El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar El- objeto social y administrar los bienes y negocios de la sociedad, con los-- limites señalados por la Asamblea y por la propia Ley General de Sociedades Cooperativas; con facultades para actos de dominio en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 2207 dos mil doscientos y siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo- El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código del Distrito Federal, así como El artículo 2208 dos mil doscientos y ocho del- Código Civil del Estado de Jalisco.----- l).- Para representar a la sociedad con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas o judiciales de los municipios de los estados, del distrito federal o de la federación, así como autoridades del trabajo o de cualquiera otra denominación, o ante árbitros o arbitradores, con facultades expresas de promover juicios inclusive El de amparo y desistirse de los mismos, presentar denuncias, acusaciones y querellas de carácter penal y ratificarlas, así como otorgar perdón cuando a su juicio El caso lo permita y legalmente proceda, y con todas las demás facultades generales y aun las especiales incluyendo las que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para El Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal y sus correlativos artículos del Código Civil para El Estado de Jalisco;----- m).- Para otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos mas amplios que establecen los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y cualesquiera otra operación cambiaría;----- n).- Para abrir o cancelar cuentas de cheques en los bancos y autorizar- personas que giren acargo de las mismas;----- o).- Para designar funcionarios y apoderados de la sociedad que sean-- necesarios, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneración, así como garantías que deban prestar para desempeñar su

cargo;-----p).- Conferir poderes generales y especiales con o sin facultades de substitución o delegación y con todas las facultades que crean oportunas- y en su caso revocarlos;- q).- Formular su reglamento interno; y-----r).- En general, formar la voluntad social dentro del ámbito de su competencia, para todas las actividades que sean convincentes para la realización del objeto social.- s).- Facultar al presidente del consejo de administración previa junta especial de consejo para que tome las atribuciones señaladas en los incisos, a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,ñ,o,p,q,r,s, de la cláusula sexagésima novena.-----

----**SEXAGÉSIMA.REUNIONES.**-El Consejo de Administración celebrará sus juntas por lo menos una vez al mes, según lo estipule su propio reglamento, debiendo dar a conocer a los socios lugar y fecha en que se reúnan. El director deberá asistir a ellas con derecho de voz.Deberán admitir a los integrantes del Consejo de Vigilancia, los cuales podrán tener derecho de voz cuando sean consultados, mas no de votos; pero podrán intervenir cuando consideren que se ha violado la Ley General de Sociedades Cooperativas, las bases constitutivas o los principios cooperativos, quedando asentada la observación en el acta respectiva. El quórum se integrará por la mayoría de sus integrantes y las votaciones serán validas si son tomadas por la mayoría de dicho cuerpo colegiado.-----

-----**SEXAGÉSIMA PRIMERA. DEL DIRECTOR.**- El director o -gerente, es la persona contratada por el Consejo de Administración para -realizar los programas de acción emanados de la Asamblea General y para representar ordinariamente a la sociedad.----- Actuará de acuerdo a las normas que le dicte por escrito él Consejo -de Administración del que formará parte como miembro exoficio, debiendo asistir a sus reuniones con derecho de voz solamente.-----

-----**SEXAGÉSIMA SEGUNDA. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.**El director tendrá funciones de planeación, organización, ejecución y control en su area de dirección, además de la representación institucional.-----

Específicamente tendrá las atribuciones, que enunciativa y no limitativamente, se señalan a continuación: -----a).- Ser responsable de la oficina, diseñando y aplicando sus sistemas de organización y funcionamiento; ----- b).- Elaborar proyectos de educación, crecimiento, y servicios; y los presupuestos de ingresos y egresos que someterá al Consejo de Administración para su revisión y posterior aprobación de la Asamblea;----- c).- Contratar a sus colaboradores en calidad de empleados sujetos a las politicas establecidas por el Consejo de Administración y a posible ratificación de los mismos, mantener el control de dicho personal y en su caso, decidir sobre su liquidación. No deberá tener como empleados o dependientes a personas que desempeñen función directiva o que tengan- parentesco con él hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad;----- d).- Efectuar la recuperación de los préstamos y controlar las aportaciones de los socios;----- e).- Hacer los depositos en el banco dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes al recibo de los fondos;-----

f).- Llevar la contabilidad según el sistema aprobado y mantener un sistema adecuado de archivo y ser responsable de la conservación de todos los valores, documentos y libros de contabilidad-----

g) .- Ser oficial de préstamos otorgados según las normas que dicte él -Consejo de Administración, pudiendo delegar parte de esta función en sus subordinados; -----

h) .- Firmar la actas de las juntas del Consejo de Administración y de las Asambleas, como constancia de enterado de su contenido; ----- i) .- Informar por escrito y mensualmente a los socios, de la situación económica financiera.-----

j) .- Presentar al Consejo de Administración mensualmente y por escrito un informe de sus gestión;-----k).- Entregar al Consejo de Administración, bajo minucioso inventario, los bienes de la sociedad al ser removido de su puesto;-----

l).- Para abrir o cancelar las cuentas en los bancos y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; -----m) .-El director, por el solo hecho de su nombramiento, tendrá la administración laboral y representación legal y patronal de la empresa, con las facultades previstas por los artículos 11 once; 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III

tercera; 694 seiscientos noventa y cuatro; 695 seiscientos noventa y cinco; 786 setecientos ochenta y seis; 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera IV cuarta; y 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII décima séptima del titulo 14 catorce, todos de la Ley Federal

de Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales, estando ampliamente facultado para asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencia, relativa a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la sociedad formule reclamaciones, conteste demandas y ofrezca pruebas, interponga incidentes de cualquier naturaleza transija cualquier conflicto laboral, celebre toda clase de convenios judiciales, o extrajudiciales, ofrezca instalaciones, articule y absuelva posiciones y los demás que en su nombramiento le sean conferidos; ---n).- Para conferir poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, y en su caso revocarlos, y- ñ).- Por delegación del Consejo de Administración llevar la firma final.-----

DE LAS COMISIONES

DE LA COMISION DE CREDITO

----SEXAGESIMA TERCERA. NATURALEZA

La comisión de crédito designada por el Consejo de Administración supervisa las solicitudes de prestamos tramitados(pendientes/aprobadas/rechazadas) por la gerencia y sus dependencias,

-----**SEXAGESIMA CUARTA. ATRIBUCIONES.**- Las atribuciones de la comisión de crédito son: -----a) Analizar las solicitudes de prestamos y verificar su correcta resolución en base a normas políticas y de la sociedad;-----b) Supervisar la actuacion del director y sus oficiales de prestamos; y----- c) Informar por escrito de sus actividades a los socios durante la asamblea anual ordinaria.-----

--- **SEXAGESIMA QUINTA. OFICIALES.** Los oficiales de prestamos son los empleados designados por la dirección y gerencia para colaborar en el examen y resolución de las solicitudes de préstamo.-----

DE LA COMISIÓN DE EDUCACION

----**SEXAGESIMA SEXTA. NATURALEZA.**- La comisión de Educacion designada por el Consejo de Administración ejerce la supervision directa a la direccion o gerencia y al departamento respectivo sobre la realizacion del plan anual de educacion.-----**SEXAGESIMA SÉPTIMA. ATRIBUCIONES.** Las atribuciones principales de la Comisión de Educacion seran:-----

a) Revisar el plan anual de educacion que sera llevado a la Asamblea, y proponer las adecuaciones correspondientes; -----

b) Verificar la correcta aplicación del plan en lo referente a programas, proyectos y actividades; e----- c) Informar por escrito de sus actividades a los socios durante la Asamblea Anual.-----

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

----**SEXAGESIMA OCTAVA. NATURALEZA.**- Tomados de los libros contables autorizados; -----h) Comprobar que los acuerdos de la Asamblea han quedado debida y oportunamente asentados en El libro de actas correspondientes;----- i)Elaborar informes de su gestión y presentarlos por escrito, al menos cada mes en ocasión de las reuniones ordinarias del Consejo de Administración y a los socios en la Asamblea General;-----

j)Supervisar la vigencia de los seguros, cauciones y fianzas que protegen El patrimonio de la sociedad; y
-----**SEXAGESIMA NOVENA. REUNIONES.**– La junta ordinaria del Consejo de Vigilancia será por lo menos mensual, según lo especifique En su reglamento, en El lugar y fecha que establezcan, lo que deberán dar a conocer a los socios.-----

El quórum para asistencia y votación será de la mayoría de sus miembros.

CAPITULO XIII. –

GENERALIDADES DE LA FACULTAD PARA OBTENER PRESTAMOS Y ADQUIRIR INMUEBLES

----**SEPTUAGESIMA. PRÉSTAMOS EXERNOS.**– Por acuerdo del Consejo de Administración, esta sociedad podrá obtener prestamos externos hasta por una cantidad equivalente al monto de su capital social.-----**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. INMUEBLES.**– Esta sociedad podrá –adquirir los inmuebles necesarios para su funcionamiento y enajenarlos cuando sea benéfico para la sociedad. En tales casos deberán cumplir estos requisitos:----- **A) PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN:**-----1)Que un estudio económico–financiero demuestre que no –perjudica El servicio a los socios.-----2)Que no se utilizaran para fines distintos a los objetivos o servicios de la sociedad;----- 3)Que El costo total de los inmuebles acumulados no supere, al precio de adquisición, El máximo señalado con su reglamento interno.----- 4)Que El Consejo de Administración apruebe la resolución por mayoría de votos en una junta especial.----- **B) PARA EL CASO DE ENAJENACIÓN:**-----

Que la resolución sea aprobada por El Consejo de Administración

-----**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. LA LIBRETA PERSONAL.**– Toda cantidad que El socio entregue o reciba de la sociedad por cualquierconcepto, será anotado en su libreta personal o su equivalente.-----

----**SEPTUAGÉSIMA TERCERA. NO PRIVILEGIOS.**– En esta sociedad no podrá concederse ventaja o privilegio a los iniciadores, fundadores o directivos, ni exigir que los socios de nuevo ingreso contraigan cualquier obligación económica superior a la de los miembros que ya forman parte de la sociedad.-----**SEPTUAGESIMA CUARTA .**

INTEGRACIÓN.– Con el fin de ayudarse en la solución de sus problemas específicos y con base en los principios del cooperativismo universal, esta sociedad podrá formar parte de la Federación Regional.-----**SEPTUAGESIMA**

QUINTA. REPRESENTACIÓN ANTE LA FEDERACION.– La representación de esta sociedad ante la federación, recaerá en los directivos electos del Consejo de Administración y Vigilancia.-----**SEPTUAGESIMA SEXTA. REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN.**–La Federación Regional podrá tener representación directa en las asambleas.-----

----**SEPTUAGESIMA SEPTIMA. DE LA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA.**– Esta sociedad podrá ser disuelta por las causas señaladas en el artículo 66 sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Cooperativas; en el caso de que la sociedad decida disolverse voluntariamente, se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando se haya tomado previamente y hecho del conocimiento de la Asamblea el parecer de la federación a la que esta sociedad pertenezca. En caso de aprobarse la disolución, deberá hacerse constar el consentimiento de los asambleístas con sus firmas en el acta de la disolución, dicha acta deberá expresar en

detalle:-----a).- El activo y pasivo de la sociedad;-----b).- El número de miembros, así como sus haberes y obligaciones;-----c).- Las obligaciones para con los acreedores, si los hay, y las providencias que se tomarán para su pago;-----d).- El destino que se dará a los fondos o propiedades de la sociedad, y

e).- La persona o personas que se encargarán de llevar a cabo su liquidación----- El proceso para liquidación se realizará de acuerdo con los artículos 67 sesenta y siete, 68 sesenta y ocho, 69 sesenta y nueve, 70 setenta y 71 setenta y uno de la Ley General de sociedades Cooperativas. Las reservas existentes se utilizarán para sufragar los gastos de liquidación, pero los sobrantes, si los hubiere, no deberán ser repartidos, sino que deberán entregarse en donativo a una institución afín, ajena a la federación a la que esta sociedad cooperativa pertenezca.-----

----**SEPTUAGESIMA OCTAVA. ENMIENDAS A LAS BASES CONSTITUTIVAS.**----- Cualquier miembro de esta sociedad podrá presentar en todo tiempo las proposiciones que estime convenientes para enmendar estas bases constitutivas sujetándose al procedimiento de Asamblea.-----

TRANSITORIOS

----Al firmarse esta escritura constitutiva, los socios la consideran como su primera Asamblea General Ordinaria de Socios, en donde por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos, de conformidad a las siguientes.---

CLAUSULAS

----**PRIMERA. SOCIOS FUNDADORES.**----- Son socios fundadores los que se han mencionado en el encabezado de esta escritura, asentando sus generales en la certificación notarial del presente instrumento, los cuales se tienen por aquí reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya, por obvio de

repeticiones.-----**SEGUNDA. CONSEJO Y COMISIONES.**----- La sociedad contará desde su constitución con los consejos de Administración y de Vigilancia, los cuales se integrarán de la siguiente manera:-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE NOMBRAMIENTO

LIC.ANTONIO GAYTAN MERCADO Presidente propietario-----

L.C.DIANA MÁRQUEZ FREGOSO Presidente Suplente-----

SR.JUAN IGNACIO FRANCO ALBA Vice-Presidente propietario--**SRA. RUTH MIRIAM GONZÁLEZ DÍAZ** Vice-Presidente suplente--

SRA.SILVIA MARIBEL GONZÁLEZ DÍAZ Secretario Propietario--

SR. MAXIMILIANO GONZÁLEZ LÓPEZ Tesorero propietario----

SR.RICARDO MARTÍNEZ AGUILAR Tesorero Suplente

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE NOMBRAMIENTO

JUAN CARLOS GAYTAN MACIAS **Presidente propietario**--- SRA. MARIA DEL REFUGIO VILLEGAS **Presidente Suplente**

JOSÉ CRUZ CHAVEZ **Vice-Presidente suplente**

SRA. RAQUEL GAYTAN MERCADO **Secretario Propietario**---

COMITÉ EDUCACIÓN COOPERATIVA

NOMBRE NOMBRAMIENTO

SRITA. JESSICA FRANCO GAYTAN **Presidente Propietario**-SRA. MARGARITA DIAZ BERMEJO **Presidente Suplente**----

SRA. JULIANA VAZUEZ LARA **Secretario Propietario**-

V O C A L E S

SRA.EVA LUCIA GONZÁLEZ C.**ADMÓN Propietario**

ANDRÉS UVALDO IBARRA MACIAS **C.ADMÓN Propietario**

JORGE ALONSO GONZÁLEZ DÍAZ **C.ADMÓN Propietario**

-----Dentro de la sociedad existirán las comisiones de Crédito y de Educación, cuyos miembros serán nombrados por el Consejo de Administración en su primera sesión ordinaria, de conformidad a las facultades conferidas a dicho órgano según las bases constitutivas.-----**TERCERA.- GASTOS, AUTORIZACIÓN AL NOTRIO.**- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura

correrán por cuenta de la sociedad que ahora se constituye.-----Queda autorizado el suscrito

Notario para hacer los trámites tendientes al registro del primer testimonio que de esta escritura se expida.-----**CUARTA.- MANIFESTACIÓN EXPRESA DE VOLUNTAD.**- Las partes manifiestan que en la expresión de sus voluntades no existe error, lesión, dolo,

violencia ni vicio alguno, por lo cual en caso de controversia renuncian expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio en el presente o en el futuro, y se someten a los tribunales de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco y a las leyes que rigen en el Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento de la presente

escritura.-----**QUINTA.-** En éste mismo acto la asamblea otorga Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y de Dominio a favor del señor Licenciado ANTONIO GAYTAN MERCADO Presidente del Consejo de Administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial y sin restricción alguna, mismas que se describen en la cláusula Sexagésima Novena, incisos m),n), ñ), o), p), y q), de la presente escritura.-----

INSERTOS

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES

-----El permiso de relaciones exteriores fue autorizado bajo el número 14221803 uno, cuatro, dos, dos, uno, ocho, cero, tres, expediente número 9814001790 nueve, ocho, uno cuatro, cero, cero, uno, siete, nueve, cero, folio número 3063 tres, cero, seis, tres, de fecha 2 dos de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho mismo que dejo agregado a mi libro de documentos bajo el número de la presente escritura, el cual a la letra dice: -----Al margen superior izquierdo: Sello con el escudo nacional.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- MÉXICO.- Al margen superior derecho PERMISO 14001803 EXPEDIENTE 9814001790.- FOLIO 3063.- Dentro: En atención a la solicitud presentada por el c. ROSALIA NUÑEZ GARCIA esta Secretaría concede el permiso para constituir un SC DE RL DE CV bajo la denominación COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL VESTIDO SC DE RL DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjeros.- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de artozización de la Escritura Pública correspondiente.-----Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción Y, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- GUADALAJARA, JAL. A 02 de Abril de 1998.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DELEGADO ESTATAL.- LIC. LEONCIO JIMENEZ DURAN.- Una firma ilegible.- Un sello de la Oficina.-----

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

a).- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse.----- **b).**- Que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad y vecinos de esta ciudad LICENCIADO ANTONIO GAYTAN MERCADO, casado, industrial, nacio en esta ciudad, el día 19 diecinueve de septiembre de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la finca marcada con el número 3233-3c tres mil doscientos treinta y tres guión tres letra c de la avenida Vallarta, en esta ciudad; quien se identificó con Credencial de Elector folio número 20169380, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el número de la presente escritura.----- La señorita SILVIA MARIBEL GONZÁLEZ DÍAZ, soltera, industrial, nació en esta ciudad, el día 26 veintiséis de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la finca con el número 556 quinientos cincuenta y seis de la calle Albañiles, en esta ciudad; quien se identificó con credencial de Elector folio número 89464579 ocho, nueve, cuatro, seis, cuatro, cinco, siete, nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el número de la presente escritura.-----El señor JUAN CARLOS GAYTAN MACIAS soltero, estudiante nació en esta ciudad, el día 30 treinta de abril de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio en la finca marcada con el número 5646-79 cinco mil seiscientos cuarenta y seis interior setenta y nueve de la calle Novelistas, colonia Jardines Vallarta, de esta ciudad; quien se identificó con Cartilla del Servicio Militar matrícula 4239462 cuatro, dos, tres, nueve, cuatro, seis, dos, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el número de la presente escritura.-----

-----La señora DIANA MARQUEZ FREGOSO, casada, licencia en contaduría pública, nació en esta ciudad, el día 19 diecinueve de abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la finca marcada con el número 1176-3 mil novecientos setenta y seis, interior tres, de la calle Bolonia, colonia Italia, en esta

ciudad; quien se identificó con Credencial de Elector folio número 84624674 ocho, cuatro, seis, dos, cuatro, seis, siete, cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el número de la presente escritura.-----

-----El señor **MAXIMILIANO GONZÁLEZ LÓPEZ**, casado, comerciante, nació en esta ciudad, el día 9 nueve de noviembre de 1936 mil novecientos treinta seis, con domicilio en la finca marcada con el número 72 setenta y dos de la calle Brisas de Chapala, en municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco; quien se identificó con Credencial de Elector folio número 022312300 cero, dos, dos, tres, uno, dos, tres, cero, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el número de la presente escritura.-----

-----La señorita **RUTH MIRIAM GONZÁLEZ DÍAZ**, soltera, industrial, nació en esta ciudad, el día 26 veintiséis de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la finca marcada con el número 556 quinientos cincuenta y seis de la calle Albañiles, en esta ciudad; quien se identificó con Credencial de Elector folio número 89464580 ocho, nueve, cuatro, seis, cuatro, cinco, ocho, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el número de la presente escritura.-----

-----La señora **SILVIA MARGARITA DÍAZ BERMEJO**, casada, comerciante, nació en Tecolotlán, Jalisco, el día 20 veinte de abril de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en la finca marcada con el número 72 setenta y dos de la calle Brisas, colonia Brisas chapala, en municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco; quien se identificó con Credencial de Elector folio número 022312225 cero, dos, dos, tres, uno, dos, dos, dos, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el número de la presente escritura-----

-----El señor **JUAN IGNACIO FRANCO ALBA**, casado, comerciante, nació en esta ciudad, el día 28 veintiocho de octubre de 1946 mil novecientos Cuarenta y seis, con domicilio en la finca marcada con el numero 936 novecientos treinta y seis de la calle La Merced, Colonia Chapalita, en esta ciudad; quien se identifico con credencial de elector folio numero 20175564 dos, cero, uno, siete, cinco, cinco, seis, cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el numero de la presente escritura.-----

-----La señorita **JESSICA FRANCO GAYTAN**, soltera, nació en esta ciudad, el día 23 veintitrés de agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con domicilio en la finca marcada con el numero 936 novecientos treinta y seis de la calle Merced, Colonia Chapalita, en esta ciudad; quien se identifico con credencial de elector folio numero 078034295 cero, siete, ocho, cero, tres, cuatro, dos, nueve, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el numero de la presente escritura.-----

-----El señor **RAQUEL GAYTAN MERCADO**, casada, dedicada a ocupaciones propias del hogar, nació en esta ciudad, el día 12 doce de julio de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio en la finca marcada con el numero 936 novecientos treinta y seis de la calle La Merced, Colonia Chapalita, en esta ciudad; quien se identifico con credencial de elector folio numero 020175565 cero, dos, cero, uno, siete, cinco, cinco, seis, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el numero de la presente escritura.-----

-----El señor **ANDRES UVALDO IBARRA MACIAS**, soltero, técnico en trazo, nació en esta ciudad, el día 16 dieciséis de mayo de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en la finca marcada con el numero 2307 dos mil trescientos siete de la calle Miguel Lerdo de Tejada, Colonia Santa Cecilia en el sector libertad de esta ciudad; quien se identifico con credencial de elector folio numero 23368298 dos, tres, tres seis, ocho, dos, nueve, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el numero de la presente escritura.-----

-----El señor **JORGE ALONSO GONZALEZ DIAZ**, casado, empleado, nació en esta ciudad, el día 4 cuatro de octubre de 1976 mil novecientos setenta y

seis, con domicilio en la finca marcada con el numero 550 quinientos cincuenta de la Privada Albañiles, Colonia La Paz, en esta ciudad; quien se identifico con credencial de elector folio numero 78498398 siete, ocho, cuatro, nueve, ocho, tres, nueve, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el numero de la presente escritura.-----

----La señora **MARIA DEL REFUGIO VILLEGAS CHAVEZ**, casada, empleada, nació en esta ciudad, el día 21 veintiuno de junio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en la finca marcada con el numero 612 seiscientos doce interior 31 treinta y uno de la calle Tolosa, Lomas de Zapopan; quien se identifico con credencial de elector folio numero 22550795 dos, dos, cinco, cinco, cero, siete, nueve, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el numero de la presente escritura.-----

----La señora **EVA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ**, casada, licenciada en Contaduría Publica, nació en San Luis Soyatlan, Jalisco, el día 23 veintitrés de abril de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en la finca marcada con el numero 613-301ª seiscientos trece – trescientos uno letra A; quien se identifico con la credencial de elector folio numero 86221200 ocho, seis, dos, dos, uno, dos, cero, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el numero de la presente escritura.-----

----El señor **RICARDO MARTINEZ AGUILAR**, casado, Contador Publico y Auditor, nació en Sayula, Jalisco, el día 29 veintinueve de febrero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la finca marcada con el numero 348 trescientos cuarenta y ocho de la calle Loma Hermosa, colonia Lomas del Alamo, en esta ciudad; quien se identifico con credencial de elector con folio numero 22594837 dos, dos, cinco, nueve, cuatro, ocho, tres, siete, expedida por el Instituto Federal Electoral, fotocopia de la que agrego a mi libro de documentos generales de este tomo de mi protocolo, bajo el numero de la presente escritura.-----

c).- En cuanto al pago del impuesto sobre la renta me manifestaron los comparecientes estar al corriente, sin habérmelo comprobado con documento idóneo, habiéndoles advertido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad a este respecto -----

LEIDA esta escritura a los comparecientes por mí, el notario, y bien advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido. La ratificaron y firmaron en unión del suscrito notario que autoriza y da fe siendo las 12:00 doce horas del día 14 catorce del mes de su fecha.-----

FIRMADOS: ANTONIO GAYTAN MERCADO.- SILVIA MARIBEL GONZALEZ DIAZ.- JUAN CARLOS GAYTAN MACIAS.- DIANA MARQUEZ FREGOSO.- MAXIMILIANO GONZALEZ LOPEZ.- RUTH MIRIAM GONZALEZ DIAZ.- SILVIA MARGARITA DIAZ BERMEJO.- JUAN IGNACIO FRANCO ALBA.- JESSICA FRANCO GAYTAN.- RAQUEL GAYTAN MERCADO.- ANDRES UVALDO IBARRA MACIAS.- JORGE ALONSO GONZALEZ DIAZ.- MARIA DEL REFUGIO VILLEGAS CHAVEZ.- EVA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ.- RICARDO MARTINEZ AGUILAR.- CONRRADO GONZALEZ PONCE.- SELLO DE AUTORIZAR. ----Al final de los folios de la presente escritura hay la siguiente nota:-----

----Bajo el numero 42,254 cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, agrego a este tomo de mi protocolo los duplicados de los Avisos que di al Archivo de Instrumentos Públicos, a la Secretaria de Relaciones Exteriores y a la Oficina Recaudadora en el Registro Publico de la Propiedad numero 125 ciento veinticinco, que importo la cantidad de \$47.00 cuarenta y siete pesos, de fecha junio 26 veintiséis;
FIRMADO: LICENCIADO CONRADO PONCE

-----El anterior inserto concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista

Los artículos 2207 y 2208 dos mil doscientos siete y dos mil doscientos ocho del Código Civil del Estado de Jalisco, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales dicen a la letra:-----

-----**ARTICULO 2207.**—En los poderes generales judiciales, bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio y hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignaran detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.— Este tipo de poderes solo podrán otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho a quien no tenga ese carácter se encuentra asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los tramites judiciales.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastara decir que se otorga con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como en su defensa. -----

-----**ARTICULO 2208.**—Cuando se quieran limitar las facultades del apoderado deberán consignarse expresa y claramente las limitaciones. -----

-----**ARTICULO 2554.**—En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.— En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos-----

-----Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las limitaciones de los poderes serán especiales fielmente con sus originales que tuve a la vista.

-----Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.

-----**ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE EN ESTAS (52 CINCUENTA Y DOS) HOJAS UTILES EXPIDO PARA SU INCORPORACION AL REGISTRO DE COMERCIO A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN ESTA CIUDAD VA COTEJADO Y CORREGIDO.**-----

-----**GUADALAJARA, JALISCO, DICIEMBRE 14 CATORCE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.** -----